

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, el **Expediente 10404/LXXIV**, que contiene los Proyectos de Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, que presentan los Republicanos Ayuntamientos de **Agualeguas, Cerralvo, China, Doctor González, Doctor Coss, General Bravo, General Treviño, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Parás y Pesquería, Nuevo León.**

Para cumplir en tiempo y forma, con el análisis, deliberación y resolutive de los asuntos que nos fueron turnados, de conformidad a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente dictamen, remitimos ante este Pleno lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Los promoventes de los quince Republicanos Ayuntamientos, en sus oficios dirigidos al Presidente del Honorable Congreso del Estado, mencionan que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, inciso b), 100, Fracción VII, y 175, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y del artículo 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentan sus Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Además también anexan copia certificada de sus Actas de la Sesión del Cabildo en Pleno de sus Republicanos Ayuntamientos, en donde se aprueban por mayoría

calificada sus Proyectos de Presupuestos de Ingresos 2017 para el Ejercicio Fiscal 2017.

Verificando los expedientes de los quince ayuntamientos, observamos que cumplieron en tiempo y forma en la entrega de sus solicitudes de aprobación de sus Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual se puede constatar en el contenido del expediente **10404/LXXIV**, turnado a esta Comisión.

También anexaron sus proyectos de presupuestos de ingresos para el ejercicio fiscal 2017 en forma detallada mediante tablas, que a continuación se presentan:

I.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León.

AGUALEGUAS	
CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (Monto en pesos)
1 IMPUESTOS	1'090,576
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	121,805
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	937,690
1.7 ACCESORIOS	31.082
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	89,054
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	208
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	88,621
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	225
5 PRODUCTOS	175,971
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	175,971
6 APROVECHAMIENTOS	47,372
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	47,372

8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40'916,527
8.1 PARTICIPACIONES	25'307,854
8.2 APORTACIONES	15'608,673
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1'800,000
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'800,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	44'119,500

II.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León.

CERRALVO	
CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (Monto en pesos)
1 IMPUESTOS	3'321,899.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	145,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	3'150,946.00
1.7 ACCESORIOS	25,953.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	1'579,407.50
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	38,130.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1'516,060.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	25,217.50
5 PRODUCTOS	322,630.66
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	322,630.66
6 APROVECHAMIENTOS	122,078.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	122,078.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	45'779,792.93
8.1 PARTICIPACIONES	29'833,761.11
8.2 APORTACIONES	15'946,031.83
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	3'100,000.00

0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	3'100,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	54'225,808.09

III.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de China, Nuevo León.

CHINA	
CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	\$1'841,190.42
DERECHOS	\$418,316.49
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$187,131.00
APROVECHAMIENTOS	\$93,330.30
PARTICIPACIONES	\$71'127,442.46
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4'974,176.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$6'345,460.80
FONDO DESCENTRALIZADO	\$7'621,585.92
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$92'608,633.81
OTRAS APORTACIONES	\$35'413,807.98
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$4'469,195.06
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$132'491,616.85

IV.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Doctor González, Nuevo León.

DOCTOR GONZÁLEZ	
CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (Monto en pesos)
1 IMPUESTOS	1'620,640.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	92,091

1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'474,028.00
1.7 ACCESORIOS	54,521.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	113,480
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	113,480.00
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	48,715
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	48,715
6 APROVECHAMIENTOS	46,658
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	46,658
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28'788,307
8.1 PARTICIPACIONES	19'271,127
8.2 APORTACIONES	9'517,180
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1'800,000
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'800,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	32'417,800

V.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Doctor Coss, Nuevo León.

DOCTOR COSS	
CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (Monto en pesos)
1 IMPUESTOS	517,692.51
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	487,556.42
1.7 ACCESORIOS	30,136.10
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS	0.00

PÚBLICAS	
4 DERECHOS	30,237.21
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	30,237.21
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	13,455.00
5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	13,455.00
6 APROVECHAMIENTOS	4'362,162.75
6.2 MULTAS	11,022.75
6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	4'351,140.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40'641,989.83
8.1 PARTICIPACIONES	30'139,207.35
8.2 APORTACIONES	10'502,782.48
9 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	125,183.25
9.1 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	125,183.25
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	731,500.00
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	731,500.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	46'422,220.55

VI.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León.

**GENERAL
BRAVO**

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
1. IMPUESTOS	\$5'883,790.07
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$5'883,790.07
1.7 ACCESORIOS	\$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0,00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4. DERECHOS	\$247,373.13
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$23,399.64
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$223,973.53
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
5. PRODUCTOS	\$57,553.38
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$57,553.38
6. APROVECHAMIENTOS	\$2'086,220.24
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2'086,220.24
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$79'298,410.18
8.1 PARTICIPACIONES	\$30'429,405.07
8.2 APORTACIONES	\$48'869,005.11
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4'378,667.35
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$4'378,667.35
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$91'952,014.38

VII.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León.

**GENERAL
TREVÍÑO**

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
1 IMPUESTOS	359,301
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	355,251
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	16,000
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000
6 APROVECHAMIENTOS	500,000
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27'068,912
8.1 PARTICIPACIONES	11'191,402
8.2 APORTACIONES	15'877,510
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2'000,000
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$2'000,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$29'997,363

VIII.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

	JUÁREZ
--	---------------

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	\$ 97'235,624.24
DERECHOS	\$ 37'170,179.74
PRODUCTOS	\$ 4'034,939.65
APROVECHAMIENTOS	\$ 13'759,571.34
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 152'200,314.97
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 380'888,167.15
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 128'509,959.08
PROGRAMAS FEDERALES	\$ 62'053,971.99
TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	\$ 571'452,098.22
INGRESOS ORDINARIOS Y PARTICIPACIONES	\$ 723'652,413.19
FINANCIAMIENTO	\$ 72'365,241.32
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$ 796'017,654.51

IX.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León.

LOS ALDAMAS

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
1 IMPUESTOS	315,142.40
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	286,491.60
1.7 ACCESORIOS	28,650.80
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	18,556.60
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,556.60

4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	403,900.00
6 APROVECHAMIENTOS	7,078.65
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29'132,344.47
8.1 PARTICIPACIONES	21'602,775.99
8.2 APORTACIONES	7'529,568.48
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	776,250.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	776,250.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$30'653,272.12

X.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Los Herreras, Nuevo León.

**LOS
HERRERAS**

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
1 IMPUESTOS	230,635
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	75,865
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865

6 APROVECHAMIENTOS	475,825
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	31'666,619
8.1 PARTICIPACIONES	14'697,189
8.2 APORTACIONES	16'969,430
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2'000,000
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	2'000,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	34'502,094

XI.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León.

LOS RAMONES

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	\$1'069,586.62
DERECHOS	\$187,723.98
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. Y EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$159,154.78
APROVECHAMIENTOS	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$21'540,719.55
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$2'621,993.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3'070,471.20
FONDO DESCENTRALIZADO	\$5'252,422.17
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$33'902,071.60
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$33'902,071.60

XII.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Marín, Nuevo León.

MARÍN

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	\$1'653,075
DERECHOS	\$954,973
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0
PRODUCTOS	\$2'061,163
APROVECHAMIENTOS	\$640,248
PARTICIPACIONES	\$33'124,303
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$626,838
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3'190,175
FONDO DESCENTRALIZADO	\$5'061,680
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$47'312,455
OTRAS APORTACIONES	\$9'361,756
OTROS INGRESOS	\$701,009
FINANCIAMIENTO	\$0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$57'375,220

XIII.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Nuevo León.

**MELCHOR
OCAMPO**

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	357,222.80
DERECHOS	61,265.01
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	1'193,469.42
APROVECHAMIENTOS	192,559.02
PARTICIPACIONES	27'446,558.66
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	172,921.40
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	501,080.59
FONDO DESCENTRALIZADO	4'712,698.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$34'637,775.21

OTRAS APORTACIONES	\$11'547,250.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1'500,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$47'685,025.21

XIV.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Parás, Nuevo León.

PARÁS

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	1'004,580
DERECHOS	52,457
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0
PRODUCTOS	444,356
APROVECHAMIENTOS	3'514,077
PARTICIPACIONES	21'708,187
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1'000,665
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1'133,107
FONDO DESCENTRALIZADO	9'983,180
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	38'840,609
OTRAS APORTACIONES	3'273,262
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	1'800,000
OTROS	1'171,092
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	45'084,963

XV.- Solicitud del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León.

PESQUERÍA

CONCEPTOS	PROYECTO 2017 (En pesos)
IMPUESTOS	33'008,811.53
DERECHOS	8'942,370.37
PRODUCTOS	893,801.00
APROVECHAMIENTOS	2'360,845.15
PARTICIPACIONES	35'034,230.69
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4'185,038.24
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12'007,019.44
FONDO DESCENTRALIZADO	4'322,988.77
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	100'755,105.19
OTRAS APORTACIONES	40'945,113.36
FINANCIAMIENTO	0.00
OTROS	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	141'700,218.55

CONSIDERACIONES

La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para dictaminar sobre los Presupuestos de Ingresos Municipales que le correspondan, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una vez recibidos por este Congreso los Proyectos de Presupuestos de Ingresos por los representantes de los Ayuntamientos mencionados, los integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, realizamos el estudio correspondiente, permitiéndonos presentar a esta Honorable Asamblea las siguientes consideraciones:

Primera.- A esta Soberanía le corresponde de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su Artículo 63, fracción X, fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal **o de los Ayuntamientos**, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal, respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades. Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas que el ejercicio que termina. Y en su fracción XXXII, autorizar la contratación de empréstitos cuando en garantía se afecten ingresos o bienes del estado. Asimismo, en su Artículo 128, señala: Los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su **aprobación** se pongan en vigor durante el año siguiente.

Segunda.- La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona en su Artículo 33, punto III, de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso b, Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos. En los años en que corresponda la instalación de Ayuntamientos en el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado, se deberá presentar el referido presupuesto de ingresos a más tardar el 30 de noviembre de dicho año; y en su artículo 100, Son facultades y obligaciones del tesorero municipal fracción VII, proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos; y VIII. Elaborar y someter a la aprobación

del Ayuntamiento, el programa financiero para el manejo y administración de la deuda pública municipal; Asimismo, en sus Artículos:

ARTÍCULO 175.- El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, o a más tardar el 30 de noviembre en los años en que corresponda la instalación de los Ayuntamientos. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos.

ARTÍCULO 176.- Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos.

Dichos anteproyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, se deberán de emitir cumpliendo con las disposiciones en materia de Armonización Contable establecidas en la Ley General de Armonización Contable y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 190.- El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta.

Tercera.- Es necesario, además, precisar lo siguiente: en razón de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, diversos municipios han sustituido el anterior formato de presentación de presupuesto de ingresos por uno que contempla los requisitos de la citada normatividad.

Considerado todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo determinamos que la revisión de cada Proyecto en lo particular, permitiría presentar al Pleno una propuesta acorde con las características de cada Municipio, tomando en cuenta en términos generales la información disponible para cada caso.

Siendo esto así, se empleó la última información presupuestaria pública disponible para cada municipio, siendo esta los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2016 o en su caso los ingresos reales indicados en el informe del resultado de la cuenta pública de los ejercicios fiscales 2011 al 2015. Además de los recursos etiquetados en el PEF 2017 y la información de la distribución estimada para los municipios de lo que les correspondería de la nueva ley de Coordinación Hacendaria publicada el 03 de diciembre de 2015 (Esto no se logró obtener y no se incluyó en el análisis para el proyecto de la comisión). Estos datos sirvieron como parámetro para conocer la razonabilidad de la propuesta presentada por los Municipios.

Cuarta.- En lo referente a la Reforma Constitucional aprobada el 26 de mayo de 2015, en el **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios;** en donde se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar lo relevante de esta reforma que es de tomarse en cuenta en la expedición de este decreto:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 25.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y **los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

En materia de **deuda pública**, para:

- 3o.** Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los **Municipios** puedan incurrir en **endeudamiento**; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones

de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

- 4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

XXIX-W. Para expedir leyes **en materia de responsabilidad hacendaria** que tengan por objeto el **manejo sostenible de las finanzas públicas** en la Federación, los Estados, **Municipios** y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

Artículo 79.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos **de los Estados y Municipios**; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, **los municipios** y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

Artículo 108.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. **Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

- VIII.** Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **inversiones públicas productivas** y a su **refinanciamiento o reestructura**, mismas que deberán realizarse **bajo las mejores condiciones del mercado**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, **en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios**. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. **En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.**

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su

caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Además, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que se deriva de la reforma constitucional anteriormente señalada, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual en su TÍTULO TERCERO, **De la Deuda Pública y las Obligaciones**, Capítulo I, De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones, que comprende los Artículos 22 al 29, **detalla los mecanismos y acciones para que los Municipios accedan a Deuda Pública, y norma el procedimiento del mandato constitucional para que las Legislaturas Locales autoricen los financiamientos y obligaciones.**

En lo particular en su Artículo 24 señala:

La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;**
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;**
- III. Destino de los recursos;**

IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación.

Aunado al último párrafo y lo demás mencionado que le antecede, observamos que los Proyectos de Presupuestos de Ingresos que incluyen endeudamiento, no cumplen con la normativa antes señalada, y para que los municipios puedan considerar dichos ingresos por financiamiento interno dentro de sus proyectos de presupuestos de ingresos, se incluirá en el decreto lo correspondiente para que en caso necesario de requerir del endeudamiento, presenten su solicitud con el debido soporte, para que sea estudiada y analizada por este Congreso y en su caso ser aprobada.

Para el caso de deuda a contratar para liquidarse antes del periodo de su Administración, no requieren de emitir solicitud para la aprobación del Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a continuación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el ARTÍCULO 63, Fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,

se aprueban los Presupuestos de Ingresos para el año de 2017, a los Republicanos Ayuntamientos de **Agualeguas, Cerralvo, China, Doctor González, Doctor Coss, General Bravo, General Treviño, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Parás y Pesquería, Nuevo León.**

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	\$1'090,576
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	121,805
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	937,690
1.7 ACCESORIOS	31,082
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	\$89,054
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	208
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	88,621
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	225
5 PRODUCTOS	\$175,971
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	175,971
6 APROVECHAMIENTOS	\$47,372
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	47,372
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$40'916,527
8.1 PARTICIPACIONES	25'307,854
8.2 APORTACIONES	15'608,673
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$42'319,500

CERRALVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	\$3'321,899.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	145,000.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	3'150,946.00
1.7 ACCESORIOS	25,953.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	\$1'579,407.50
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	38,130.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1'516,060.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	25,217.50
5 PRODUCTOS	\$322,630.66
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	322,630.66
6 APROVECHAMIENTOS	\$122,078.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	122,078.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$45'779,792.93
8.1 PARTICIPACIONES	29'833,761.11
8.2 APORTACIONES	15'946,031.83
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$51'125,808.09
---	------------------------

CHINA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$1'841,190.42
DERECHOS	\$418,316.49
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$187,131.00
APROVECHAMIENTOS	\$93,330.30
PARTICIPACIONES	\$71'127,442.46
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4'974,176.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$6'345,460.80
FONDO DESCENTRALIZADO	\$7'621,585.92
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$92'608,633.81
OTRAS APORTACIONES	\$35'413,807.98
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$128'022,421.79

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
------------------	-----------------------------

1 IMPUESTOS	\$1'620,640.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	92,091
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'474,028.00
1.7 ACCESORIOS	54,521.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	\$113,480
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	113,480.00
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	\$48,715
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	48,715
6 APROVECHAMIENTOS	\$46,658
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	46,658
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$28'788,307
8.1 PARTICIPACIONES	19'271,127
8.2 APORTACIONES	9'517,180
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$30'617,800

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	\$517,692.51
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	487,556.42
1.7 ACCESORIOS	30,136.10

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	\$30,237.21
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	30,237.21
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	\$13,455.00
5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	13,455.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$4'362,162.75
6.2 MULTAS	11,022.75
6.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	4'351,140.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$40'641,989.83
8.1 PARTICIPACIONES	30'139,207.35
8.2 APORTACIONES	10'502,782.48
9 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$125,183.25
9.1 CONTRIBUCIONES DE VECINOS	125,183.25
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
10.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$45'690,720.55

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1. IMPUESTOS	\$5'883,790.07

1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$5'883,790.07
1.7 ACCESORIOS	\$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0,00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4. DERECHOS	\$247,373.17
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$23,399.64
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$223,973.53
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5 ACCESORIOS	\$0.00
5. PRODUCTOS	\$57,553.38
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$57,553.38
6. APROVECHAMIENTOS	\$2'086,220.24
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2'086,220.24
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$79'298,410.18
8.1 PARTICIPACIONES	\$30'429,405.07
8.2 APORTACIONES	\$48'869,005.11
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$87'573,347.03

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	\$359,301
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	355,251
1.7 ACCESORIOS	4,050

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	\$53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	\$16,000
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	16,000
6 APROVECHAMIENTOS	\$500,000
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	500,000
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27'068,912
8.1 PARTICIPACIONES	11'191,402
8.2 APORTACIONES	15'877,510
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$27'997,363

JUÁREZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017	
CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$ 97'235,624.24
DERECHOS	\$ 37'170,179.74
PRODUCTOS	\$ 4'034,939.65
APROVECHAMIENTOS	\$ 13'759,571.34
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 152'200,314.97
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 380'888,167.15
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$ 128'509,959.08
PROGRAMAS FEDERALES	\$ 62'053,971.99

TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	\$ 571'452,098.22
INGRESOS ORDINARIOS Y PARTICIPACIONES	\$ 723'652,413.19
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$ 723'652,413.19

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	\$315,142.40
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	286,491.60
1.7 ACCESORIOS	28,650.80
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	\$18,556.60
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,556.60
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	\$403,900.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$7,078.65
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$29'132,344.47
8.1 PARTICIPACIONES	21'602,775.99
8.2 APORTACIONES	7'529,568.48
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$29'877,022.12

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
1 IMPUESTOS	\$230,635
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226,585
1.7 ACCESORIOS	4,050
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
4 DERECHOS	\$53,150
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53,150
4.4 OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5 PRODUCTOS	\$75,865
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	75,865
6 APROVECHAMIENTOS	\$475,825
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	475,825
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$31'666,619
8.1 PARTICIPACIONES	14'697,189
8.2 APORTACIONES	16'969,430
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$32'502,094
---	---------------------

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$1'069,586.62
DERECHOS	\$187,723.98
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. Y EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$159,154.78
APROVECHAMIENTOS	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$21'540,719.55
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$2'621,993.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3'070,471.20
FONDO DESCENTRALIZADO	\$5'252,422.17
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$33'902,071.60
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$33'902,071.60

MARÍN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$1'653,075

DERECHOS	\$954,973
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0
PRODUCTOS	\$2'061,163
APROVECHAMIENTOS	\$640,248
PARTICIPACIONES	\$33'124,303
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$626,838
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3'190,175
FONDO DESCENTRALIZADO	\$5'061,680
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$47'312,455
OTRAS APORTACIONES	\$9'361,756
OTROS INGRESOS	\$701,009
FINANCIAMIENTO	\$0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$57'375,220

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	\$357,222.80
DERECHOS	\$61,265.01
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$1'193,469.42
APROVECHAMIENTOS	\$192,559.02
PARTICIPACIONES	\$27'446,558.66
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$172,921.40
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$501,080.59
FONDO DESCENTRALIZADO	\$4'712,698.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$34'637,775.21
OTRAS APORTACIONES	\$11'547,250.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$46'185,025.21
---	------------------------

PARÁS, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	1'004,580
DERECHOS	52,457
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0
PRODUCTOS	444,356
APROVECHAMIENTOS	3'514,077
PARTICIPACIONES	21'708,187
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1'000,665
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1'133,107
FONDO DESCENTRALIZADO	9'983,180
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$38'840,609
OTRAS APORTACIONES	3'273,262
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	0
OTROS	1'171,092
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$43'284,963

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTOS	MONTO (EN PESOS)
IMPUESTOS	33'008,811.53
DERECHOS	8'942,370.37
PRODUCTOS	893,801.00
APROVECHAMIENTOS	2'360,845.15
PARTICIPACIONES	35'034,230.69
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4'185,038.24
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12'007,019.44
FONDO DESCENTRALIZADO	4'322,988.77
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$100'755,105.19
OTRAS APORTACIONES	40'945,113.36
FINANCIAMIENTO	0.00
OTROS	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017	\$141'700,218.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el Artículo Primero del presente Decreto, recauden cantidades superiores o inferiores a las que resulten conforme a los lineamientos utilizados para sus estimaciones, el Presidente Municipal correspondiente, podrá afectarlas en los distintos renglones, previa autorización del Republicano Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado por los artículos 14 y 15, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y del CAPÍTULO III, DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como garantía o fuente de pago para la

contratación de obligaciones a largo plazo, más sus accesorios financieros, acudirán ante este Honorable Congreso del Estado, a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos aprobados en el Artículo Primero del presente Decreto, no incluyen los ingresos derivados de obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los montos que se alcancen en caso de requerirse, se consideran como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2017.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar Marroquín

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Jesús Ángel Nava Rivera

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín